

## ACTUALIDAD

### NUEVA SITUACION DE LA REVISTA

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su deseo de simplificar sus estructuras, decidió integrar el Instituto San Raimundo de Peñafort de Derecho canónico, editor de esta Revista, en un Instituto de Ciencias Jurídicas, de nueva creación, en el que se han integrado también otros Institutos y Centros de carácter jurídico. En consecuencia, como puede apreciarse en la cabecera de la Revista, ésta pasa a ser editada por el Departamento "San Raimundo de Peñafort" del referido Instituto. Cordialmente acogidos por todos los componentes del Instituto, hemos encontrado en ellos el más amplio respaldo y confiamos por tanto en que esta nueva situación no suponga cambio alguno, que no sea para mejorar, en la trayectoria de nuestra Revista.

El Instituto de Ciencias Jurídicas está dirigido por el Dr. D. Alfonso García Gallo y su Secretario es el Dr. D. Primitivo Mariño, ambos bien conocidos en el ámbito de la investigación jurídica. Su sede está en el edificio del Consejo, calle del Duque de Medinaceli, 4, Madrid-14, pero el Departamento de Derecho canónico continuará en Salamanca.

Coincidiendo con estas modificaciones se han producido otros cambios independientes de ellas. Don Tomás García Barberena ha solicitado su jubilación anticipada en la Universidad Pontificia de Salamanca, porque su salud no le permitía atender asiduamente a las clases. Continuará prestando su colaboración y asistencia en el Departamento, del que ha sido nombrado Vicedirector, pero deja, hasta que el Consejo no decida otra cosa, la Dirección de la Revista en manos del Director del Departamento. Además, el Dr. D. Alfonso Prieto ha pasado, por concurso de méritos, a la Facultad de Derecho de León, de nueva creación, de la que ha sido designado Decano. Desde allí continuará perteneciendo al Consejo de redacción de la Revista. Secretario del Departamento es el Dr. D. Juan Sánchez y Sánchez, recientemente reelegido Decano de la Facultad de Derecho canónico de Salamanca.

Inconvenientes de tipo administrativo han retrasado la aparición del número de la Revista correspondiente al primer cuatrimestre de este año, y han obligado a refundir en uno los dos cuatrimestres restantes. Confiamos en que en 1981 pueda reanudarse la marcha normal, para bien de todos.

### NECROLOGICA

P. SABINO ALONSO MORÁN, O. P.

#### I.—APUNTE BIOGRÁFICO

1. El día 22 de febrero de 1980, a las 5,45 de la mañana, falleció en su Convento de San Esteban de Salamanca el P. Sabino Alonso Morán, O. P. Había nacido en Los Cabos, cerca de Pravia (Asturias), el 23 de marzo de 1890. Cumplidos los 15 años,

ingresó como novicio dominico en el Convento de San Juan Bautista de Corias (Asturias), donde profesó el 21 de octubre de 1906. Después de haber cursado allí los estudios humanísticos y la Filosofía, pasó al Convento de San Esteban de Salamanca para hacer la carrera teológica, donde estudió desde septiembre de 1910 hasta finalizar el curso en 1915. Recibió la ordenación sacerdotal en la ciudad del Tormes el 28 de marzo de 1914.

Al terminar su carrera eclesiástica fue destinado a Corias para comenzar sus labores de enseñanza como profesor de Geografía y lengua latina durante los tres cursos que van desde 1915 hasta 1918, desempeñando al mismo tiempo el cargo de subdirector de la Escuela Apostólica que existía entonces allí para los jóvenes aspirantes a la vida religiosa.

El Pontífice Benedicto XV promulgó el año 1917 el Código de Derecho Canónico; y la Provincia Dominicana de España pensó enseguida en la necesidad de formar algún religioso en el campo de las ciencias jurídicas y especializarlo en la nueva legislación de la Iglesia. Para ello envió al Colegio Angelicum de Roma, al comenzar el curso de 1918, al P. Sabino con el objeto de que hiciera los grados académicos correspondientes y llegara así a ser el primer canonista dominico español de la singladura disciplinar recién estrenada. Su aplicación al trabajo le permitió conseguir el Doctorado al concluir el curso en junio de 1920. Desde este momento le va a corresponder la suerte y la responsabilidad de moverse siempre en el campo de las ciencias teológicas y canónicas.

2. Durante el curso de 1920-1921 le encontramos nuevamente en Salamanca enseñando la asignatura de Lugares Teológicos. Pero a principios de mayo de 1921 fue llamado a Roma por el Superior General para formar parte de la Comisión Codificadora de las Constituciones de la Orden de Predicadores, que debía acomodar la legislación interna propia a las normas del reciente Código de Derecho Canónico. Intervino activamente en ese trabajo durante dos años; y al mismo tiempo compartió el oficio de substituto del Asistente Español ante el P. General. Una vez concluida la misión que le había llevado a la Ciudad Eterna, regresó a Salamanca, incorporándose a su amada Comunidad de San Esteban, en la que viviría ya ininterrumpidamente hasta su muerte.

En este Convento de San Esteban de Salamanca radicaba el Estudio General Dominicano de Teología, y en él comenzó el P. Sabino a impartir sus enseñanzas desde el curso de 1923 hasta el año 1952. Explicó las materias de Derecho Canónico, Lugares Teológicos, Tratado sobre la Iglesia y Sagrada Liturgia.

En el mismo centro docente desempeñó los cargos de Secretario, Subdirector y Director (o Regente) de Estudios; este último oficio lo ejerció desde 1939 hasta 1946. Participó también activamente en la vida conventual ocupando varios cargos de gobierno, v. gr., el de Subprior y el de Prefecto de Estudiantes ya ordenados de sacerdotes. Como reconocimiento y premio a los servicios tan fielmente prestados, el año 1942 el Capítulo Provincial pidió para él el título de Maestro en Sagrada Teología, que le fue otorgado prontamente por el Superior General de la Orden.

3. Cuando se restauró, el año 1940, la Universidad Pontificia de Salamanca, el P. Sabino fue nombrado Catedrático de Derecho Canónico, y regentó esta asignatura ininterrumpidamente durante veinte años. Además, entre los años 1947-1951 ocupó el Decanato de dicha Facultad. Al concluir el curso de 1960, después de firmar las últimas actas de exámenes, fue jubilado por razón de edad.

Pero esta jubilación universitaria no le abrió la puerta para un tiempo ilimitado

de descanso; porque el 14 de diciembre de 1960 se le nombró Vicepresidente de la Facultad de Teología del Convento de San Esteban, que estaba entonces presidida por el P. Santiago Ramírez. Permaneció en este cargo hasta el 12 de noviembre de 1965.

Como el P. Sabino era un religioso fidelísimo a su voto de obediencia y un trabajador infatigable, aceptó también desde el 15 de enero de 1961, hasta finalizar el curso de 1962, las clases de Derecho Canónico en la citada Facultad Teológica de San Esteban, para suplir al profesor que le había sucedido a él en la Universidad Pontificia y que fue precisamente el autor de estas líneas.

4. La abrumadora labor docente no impidió al P. Sabino emplearse también en otros ministerios como sacerdote y penitenciario en su iglesia conventual y en otras comunidades religiosas de la ciudad. La hizo asimismo compatible con su colaboración en el Tribunal Eclesiástico de Salamanca como Juez Prosinodal para la solución de las causas que le fueron encomendadas. El Obispo de esta diócesis le confió también el cargo de Censor de Libros. Intervino como Juez Adjunto en la instrucción de tres Procesos de Beatificación: el del P. Juan González-Arintero, O. P.; el de la M. María Antonia Bandrés Elósegui, religiosa jesuitina; y el de la M. María Amparo del Sagrado Corazón, religiosa clarisa de Cantalapiedra. Durante más de veinte años fue el censor eclesiástico habitual, hasta su muerte, de la revista "La Vida Sobrenatural".

5. Al solemne funeral "corpore insepulto" que se celebró a las 10 de la mañana, en el templo de San Esteban el 23 de febrero de 1980, concurren representaciones académicas (eclesiásticas y civiles), asistieron amigos y conocidos en gran número, y celebraron la Misa medio centenar de sacerdotes discípulos suyos o antiguos colegas de cátedra. El Superior de los PP. Dominicos pronunció en este acto una sentida homilía destacando la personalidad religiosa ejemplar del finado y haciendo constar públicamente lo que era sentir común de cuantos le trataron: si el P. Sabino fue un ejemplo para todos de trabajo asiduo en el campo de las ciencias eclesiásticas, brilló todavía mucho más por sus virtudes religiosas.

Los que le hemos conocido familiarmente a través de muchos años de vida conventual fraterna, destacaríamos en él la especialísima observancia que demostró siempre en el voto de obediencia: una obediencia férrea a las exigencias de la fe católica, de todas las leyes de la Iglesia y de las Constituciones de su Orden. Cuantos le conocieron estarán conformes en afirmar que el P. Sabino jamás traicionó el dictamen recto de su conciencia en el obrar personal, ni al impartir un dictamen ante quien le consultara cualquier problema, o cuando ejercía cargos de gobierno.

Esta aparente dureza y adustez de carácter, era compatible en él con una piedad sencilla y una humildad profunda. Tanto en las clases como en las recreaciones, sabía traer siempre a colación la anécdota concreta o el chiste oportuno para confirmar lo que decía y a la vez procurar una distensión gratificante.

Durante casi treinta años ocupé una habitación contigua a la suya, y siempre que acudía a él, me atendía con solicitud. Compartí con él diariamente el paseo reconfortante en el huerto o en los claustros de nuestro Convento. Recogí de sus labios mil detalles históricos edificantes relacionados con los frailes que formaron la generación precedente a la mía. Me facilitó el conocimiento exacto de la atmósfera dominicana en la que vivió y trabajó el P. Juan González-Arintero, del que él fue discípulo y admirador. Recibí siempre su ayuda y su aliento para mantener y prolongar la existencia pujante de la revista "La Vida Sobrenatural".

Me cupo la satisfacción de prestarle mi agradecida correspondencia durante la postoperación de cataratas que se le hizo en un centro sanitario de Oviedo. Estuve a su lado, con emoción contenida y silenciosa, cuando se le administraron los últimos sacramentos y fui testigo de sus lágrimas mientras agradecía a todos los religiosos la caridad que habían tenido siempre para con él.

Quisiéramos que la muerte del P. Sabino no fuera para los frailes del Convento de San Esteban el fin de una época gloriosa, ni que con él se acabara la generación de gigantes que santificaron sus claustros y dignificaron sus cátedras teológicas durante el último siglo que va desde la restauración de la Orden de Predicadores en España.

## II.—CATÁLOGO DE SUS ESCRITOS

El P. Sabino comenzó muy pronto a escribir y publicar. Lo hizo por primera vez en la revista "La Ciencia Tomista" el año 1921; y su último artículo apareció, después de cincuenta años, en la misma revista del año 1970. Pero repartió su producción literaria en seis libros y en varias publicaciones periódicas.

### A) LIBROS

*Las indulgencias del santo Rosario* (con algunas nociones previas sobre las indulgencias en general). La primera edición se hizo en Vergara (Guipúzcoa) el año 1935; la segunda, en el mismo lugar el año 1939; y la tercera, en Salamanca el año 1962. 50 páginas.

*La exención de los religiosos* (aparte de "La Ciencia Tomista"). Salamanca, 1938. 134 páginas.

*Código de Derecho Canónico y legislación complementaria*. Texto latino y versión castellana, con abundantes notas explicativas. Con el P. Sabino Alonso Morán son coautores el Rev. D. Lorenzo Miguélez Domínguez y el P. Marcelino Cabrerós de Anta, C.M.F. La obra fue editada hasta ahora diez veces por la BAC de Madrid; la primera edición se hizo el año 1945, y la décima en año 1975, y consta de LXII+1.096 páginas.

*Derecho Canónico Posconciliar*. Suplemento al Código de Derecho Canónico bilingüe. Son coautores los tres catedráticos citados en el caso anterior; y editó la obra la misma Biblioteca de Autores Cristianos. La primera edición se hizo el año 1967, a la que siguieron hasta seis más; la última (sexta) data del año 1978 y consta de XVI+680 páginas.

*Código de Derecho Canónico*. Versión castellana anotada, hecha por los tres profesores salmantinos ya indicados y editada por la BAC. La primera edición se publicó el año 1975; la segunda se hizo el año 1978, constando de XXXII+648 páginas.

*Comentarios al Código de Derecho Canónico*, con el texto legal latino y castellano. Fue escrita en colaboración por los catedráticos citados en los casos anteriores, más otros dos colegas suyos en la Universidad Pontificia de Salamanca (el P. Arturo Alonso Lobo, O. P. y el Rev. D. Tomás García Barberena). La obra, editada por la BAC durante los años 1963-1964, consta de cuatro tomos: el I, tiene XXVIII+963 pp.; el II, XX+920 pp.; el III, XXIV+712 pp.; y el IV, XXIV+799 pp.

## B) ARTÍCULOS

## 1) "La Ciencia Tomista"

*Delegación "ab homine" y delegación "a jure" para oír confesiones de religiosas,* 37 (1928) 341-360.

*Los Confesores de religiosas,* 39 (1929) 331-347.

*Indisolubilidad del matrimonio,* 41 (1930) 343-374.

*El Ministro del Sacramento de la Penitencia,* 44 (1931) 145-173.

*La reservación de los pecados,* 48 (1933) 5-23; 163-177.

*La absolución sacramental,* 51 (1935) 147-174.

*La exención de los religiosos,* 55 (1936) 33-56; 169-195.—56 (1937) 211-230; 375-397.—57 (1938) 224-252.

*Nota crítica,* 70 (1946) 168-171.

*El derecho de los Regulares en el Concilio Tridentino y en el Código Canónico,* 74 (1948) 5-56.

*Información del movimiento científico y cultural,* 73 (1947) 139-145.—76 (1949) 661-667.

*La formación integral de quienes aspiran al sacerdocio en los estados de perfección,* 86 (1959) 177-211.

*Boletín de Derecho Canónico:* 24 (1921) 243-253; 426-433.—25 (1922) 110-119; 267-274; 419-425.—26 (1922) 114-118; 414-421.—27 (1923) 97-103; 255-260; 414-419.—28 (1923) 102-107; 263-266; 410-417.—29 (1924) 259-266.—30 (1924) 112-121; 266-271; 405-410.—31 (1925) 112-118; 412-416.—32 (1925) 110-118; 416-422.—33 (1926) 275-287; 469-476.—34 (1926) 258-265.—35 (1927) 100-110.—36 (1927) 118-128; 427-436.—38 (1928) 76-90.—40 (1929) 378-391.—42 (1930) 364-376.—44 (1931) 469-489.—47 (1933) 70-89.—50 (1934) 76-98.—51 (1935) 377-393.—55 (1936) 286-304.—58 (1939) 234-265.—60 (1941) 247-272.—64 (1943) 211-242.—73 (1947) 116-138.—75 (1948) 293-317.—76 (1949) 626-653.—77 (1950) 563-601.—79 (1952) 83-119.—80 (1953) 105-130; 291-322.—81 (1954) 117-146.—82 (1955) 85-103.—83 (1956) 87-112.—84 (1957) 117-154.—85 (1958) 139-170.—86 (1959) 425-464.—87 (1960) 325-339.—88 (1961) 287-299.—89 (1962) 423-444.—90 (1963) 481-500.—92 (1965) 105-110; 455-467.—93 (1966) 505-516.—94 (1967) 305-346.—95 (1968) 311-349.—96 (1969) 317-345.—97 (1970) 291-326.

## 2) "El Santísimo Rosario"

*Cuestiones de Derecho Eclesiástico,* 44 (1929) 778-781.—45 (1930) 296-301; 345-349; 609-612.

*Indulgencias del "Via Crucis",* 47 (1932) 129-133.

*Las indulgencias,* 48 (1933) 586-691.

*Las indulgencias de Santo Rosario,* 50 (1935) 81-85; 227-231; 267-272.

*La Archicofradía de la buena primera comunión y de la perseverancia bajo el patrocinio de la Bta. Imelda Lambertini,* 50 (1935) 348-355.

*La Cofradía del Santo Rosario,* 51 (1936) 516-522.

*Asociación del Rosario Perpetuo,* 51 (1936) 585-588.

- La Asociación del Rosario Viviente*, 52 (1937) 25-28.—Este artículo y los dos precedentes, sirvieron para hacer un folleto aparte de 26 pp., con el título: *La Cofradía del Rosario, el Rosario Perpetuo y Rosario Viviente*. Vergara, 1937.
- Pía Unión de la Obra Apostólica de Jesús Obrero*, 52 (1937) 81-84.
- La Cofradía de la Milicia Angélica o del Cingulo de Santo Tomás de Aquino*, 52 (1937) 135-141.
- La Cofradía del Santísimo Nombre de Dios o de Jesús*, 52 (1937) 196-203.—Se publicó en folleto aparte de 16 pp., con el título: *Cofradía del Dulce Nombre de Jesús*. Vergara, 1937.
- La Cofradía del Santísimo Sacramento*, 52 (1937) 292-298.
- Indulgencias recientemente concedidas*, 52 (1937) 484-488.
- Normas dictadas por la Sagrada Congregación de los Sacramentos relativas a la custodia de la Sagrada Eucaristía*, 53 (1938) 367-374.
- ¡Ayudemos a las benditas almas!*, 53 (1938) 412-420.
- Indulgencias por rezar el Oficio Divino ante el Santísimo Sacramento*, 54 (1939) 62-64.
- Indulgencia plenaria para la hora de la muerte*, 54 (1939) 366-370.
- Consultorio del Rosario*, 55 (1940) 79; 103-104; 176-177; 273-275. · 56 (1941) 60-62; 112-115; 170-171; 231.—57 (1942) 19-22; 116-117; 179-180; 259-260.—58 (1943) 115-116.—59 (1944) 271.—60 (1945) 69-71.
- Las indulgencias del Rosario*, 84 (1969) —julio-agosto— 23-24.

### 3) "La vida sobrenatural"

- Las indulgencias según la actual disciplina*, 49 (1969) 116-124.
- El nuevo "Enquiridion" de Indulgencias*, 49 (1969) 287-295.

### 4) "Miscelánea Comillas"

- La privación de sepultura eclesiástica*, 16 (1951) 55-80.

### 5) "Revista Española de Derecho Canónico"

- La nueva Constitución de Pío XII "Vacantis Apostolicae Sedis"*, 1 (1946) 441-452.
- Atribuciones de los Ordinarios y de los Párrocos en orden a los tiempos sagrados*, 1 (1946) 203-217.
- Comentario al Decreto de la S. Congregación de Sacramentos sobre la confirmación de los moribundos*, 2 (1947) 158-170.
- Los Párrocos en el Concilio de Trento y en el Código de Derecho Canónico*, 2 (1947) 947-979.
- En caso de error común, la Iglesia suple la jurisdicción*, 3 (1948) 1223-1243.
- La obligación coral en los cabildos y comunidades religiosas*, 4 (1949) 743-763.
- Derecho del Superior religioso a revisar las cartas de sus súbditos*, 4 (1949) 161-172.
- Problemas sobre bienes eclesiásticos que plantea el Derecho de religiosos*, 5 (1950) 249-263.
- La porción parroquial*, 5 (1950) 833-858.

*Dónde y a quién corresponde celebrar los oficios que integran la sepultura eclesíastica,* 6 (1951) 497-527.

*Literatura jurídica-canónica en el año 1950,* 6 (1951) 855-870.

*Custodia y culto de la Sagrada Eucaristía,* 7 (1952) 417-445.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1951,* 7 (1952) 694-711.

*Lo establecido en el canon 209 respecto de la jurisdicción se aplica también al matrimonio y a la potestad dominativa pública, y, asimismo, a ésta última se aplican los cánones 197, 199 y 206-209,* 7 (1952) 851-859.

*La prebenda y las distribuciones en los Cabildos,* 8 (1953) 395-429.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1952,* 8 (1953) 635-654.

*Los clérigos y los cargos públicos en el Concordato español,* 9 (1954) 79-89.

*Las Federaciones de los monasterios de monjas,* 9 (1954) 413-428.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1953,* 9 (1954) 567-598.

*La sagrada predicación,* 10 (1955) 551-581.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1954,* 10 (1955) 493-512.

*Necrología del M.R.P. Luis J. Fanfani, O. P.,* 10 (1955) 791-792.

*Revista de Revistas (Literatura jurídico-canónica de 1955),* 11 (1956) 429-453.

*Posibilidad de sustituir la Cofradía de la Doctrina por una Pía Unión o Hermandad,* 11 (1956) 341-343.

*Respuesta de la Comisión de Intérpretes sobre las Misas de Nochebuena,* 11 (1956) 657-660.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1956,* 12 (1957) 471-490.

*El nuevo Derecho de la Iglesia Oriental,* 13 (1958) 115-143.

*El Decreto de la S. C. de Religiosos sobre religiosos obligados al servicio militar,* 13 (1958) 145-154.

*Censura y prohibición de libros,* 14 (1959) 5-36.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1958,* 14 (1959) 519-534.

*El Derecho de Patronato,* 15 (1960) 541-578.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1959,* 15 (1960) 463-482.

*Las Hermanas dedicadas al servicio externo en los monasterios de monjas,* 16 (1961) 513-530.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1960,* 16 (1961) 203-222.

*Derechos y obligaciones de los beneficiados,* 17 (1962) 89-112.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1962,* 18 (1963) 293-319.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1963,* 18 (1963) 929-955.

*Literatura jurídico-canónica en el año 1964,* 20 (1965) 185-206.

## 6) "Salmanticesis"

*Jurisdicción y exención,* 3 (1956) 164-183.

*La cuenta de conciencia entre los religiosos* 4, (1957) 565-584.

*Los Vicarios Parroquiales,* 6 (1959) 689-703.

*La dedicación de las iglesias al culto,* 8 (1961) 703-722.

*Estado y estados de perfección.* Ver en Actas del primer Congreso Nacional de perfección y apostolado. Madrid, 1956, vol. I, pp. 383-386.

*Jurisdicción y exención.* Ver en las Actas del primer Congreso Nacional de perfección y apostolado. Madrid, 1958, vol. III, pp. 616-629.

*Predicadores y confesores de religiosas.* Ver en las Actas del II Congreso Nacional de Religiosos, celebrado en Madrid en abril de 1961, vol. I, pp. 365-379.

#### 7) "Confer"

*Literatura jurídico-canónica atinente a los religiosos*, 7 (1965) 228-244.—8 (1966) 518-534.—9 (1966) 202-218.—10 (1967) 566-574.—11 (1967) 270-280; 557-569.—12 (1968) 551-561.—13 (1968) 237-251.—14 (1969) 487-494; 790-797.—15 (1970) 241-246; 459-471.—16 (1971) 260-268.

#### 8) *Semanas de Derecho Canónico*

*Problemas sobre bienes eclesiásticos que presenta el Derecho de los religiosos.* Cf. "El patrimonio eclesiástico"; Estudios de la III Semana de Derecho Canónico. Salamanca, 1950. pp. 265-283.

*Problemas que plantea el canon 209.* Colaboración en "La potestad de la Iglesia" (Trabajos de la VII Semana de Derecho Canónico). Barcelona, 1960, pp. 409-429.

FR. ARTURO ALONSO LOBO, O. P.



## EL PAPEL ACTUAL DE LAS IGLESIAS EN EUROPA

Parma, 15-16 de abril de 1980

En la "Università degli Studi" de Parma —Facoltà di Giurisprudenza— se acometió tema tan interesante en forma de "Seminario delle cattedre di Diritto ecclesiastico e di storia e sistemi delle relazioni tra Stato e Chiesa nell'età moderna".

La ambición del programa y la estrechez del tiempo impidieron el tratamiento de todos los países de Europa. En concreto se recorrieron España, Inglaterra, Francia, Alemania, Suiza e Italia, cerrándose con el tema de "La Conferencia Episcopal Europea". Con todo no dejaron de resultar interesantes las observaciones que se hicieron en cada una de las intervenciones previstas (Profesores: Eugenio CORECCO, Friburgo; Carlos CORRAL, Madrid, y G. FELICIANI, Padua) seguidas de la oportuna discusión.

1. El primer país recorrido fue *España* por A. DE LA HERA. Insistió, sí, en la solución pacífica aceptada de las relaciones Iglesia-Estado. Pero fue una solución, que, según él, más que a una impronta de la Iglesia, se debe a la ambigüedad y titubeos del Episcopado Español. Desde el punto de vista político, son los partidos, en especial, los sedicentes cristianos, quienes no han hecho cuestión del tema religioso.

De ahí, el dilema en que se encuentran los católicos políticos de la mayoría relativa: entre el compromiso "asumido" ante los restantes católicos y la marcha política "sinuosa" del compromiso.

2. S. FERRARI, expuso las líneas generales relativas a *Gran Bretaña*. Una observación previa: la Iglesia de Inglaterra es una *Iglesia Nacional*. Pero hay unos fenómenos que han *cuestionado la identidad de la Iglesia* de Inglaterra. El primero es la *secularización de Gran Bretaña*. Un dato: sólo el 30 % celebra el matrimonio religioso. Por ello ¿se puede decir que la Iglesia de Inglaterra representa los valores religiosos de ella?

El segundo fenómeno es la *fuerte inmigración*: hoy Inglaterra es multiracial y multireligioso (v. c. musulmán). El tercero es la *transformación del Estado británico en un Estado laico*.

La consecuencia es una *Iglesia minoritaria* en una sociedad laicizada. Por ende, síguese una progresiva *desvinculación del Estado de la Iglesia*, signos son la autonomía legislativa de la Iglesia de Inglaterra y la libertad de nombramientos episcopales. Añádese el cambio en la configuración estructural de la jerarquía por la de "sínodos".

3. PH. LEVILLAIN parte de un dato, la aparición del término "crisis" desde 1969 en vez del anterior "aggiornamiento", siguiendo a LE MONDE, ya no es la Iglesia francesa la primogénita de la Iglesia; hoy es "la polaca". Distinguió dos aspectos en la influencia de la Iglesia francesa de Francia, en el interior de Francia y en el exterior o Iglesia universal.

Bajo el primer aspecto, la Iglesia francesa es una iglesia *organizada y dividida*. Antes, en la concepción napoleónica, eran dos los personajes: el Obispo y el "Prefecto". No existió organización de iglesia hasta 1919: se cambia totalmente con la creación de la *Conferencia Episcopal francesa*. Hoy ha cambiado además el papel del Obispo:

viaja, es pastor, vive pobre, está en contacto con el mundo... (así el Cardenal MARTI no acudió a dialogar con el Presidente francés).

De ahí, la división entre los Obispos en cuanto a su autocomprensión. Mas las divisiones extremas como las de Lefevre y los católicos-marxistas no son más que de minorías.

¿Qué interpretación dar? La más generalizada es que la Iglesia ha perdido en cantidad, pero ha ganado en calidad.

La Iglesia francesa en el exterior es una "Iglesia local en medio de las otras Iglesias". De donde, ¿no se debe hablar más de relación entre fe y cultura (francesa) que de esfera de influencia de la Iglesia francesa en las demás?

¿Qué es la Iglesia francesa? ¿Un banco de prueba? Hoy no se sabe a quién votan los católicos. Los católicos franceses viven en una sociedad no cristiana, al contrario que Italia o España.

4. R. LILL, desde una perspectiva sociológica, dio un repaso a la situación de las Iglesias en la República Federal de Alemania. Para su correcta intelección hay que partir de un *presupuesto*: que hasta 1919, la mayoría era la protestante y las Iglesias venían consideradas como corporaciones de Derecho público. En cambio, ahora —1945— se parte del punto "cero" —final de la II guerra mundial— en que sólo las Iglesias mantenían sus estructuras, su prestigio (en especial, la católica), porque nunca habían sido nazistas, al menos desde 1943. El vacío político lo llenaron los dirigentes de las Iglesias. El apoyo de la Jerarquía al nuevo partido "Unión Democrática Cristiana" implicó la acogida de la escuela cristiana en el ordenamiento alemán...

Pero quizás se insistió "demasiado" en las garantías jurídicas más que en el "espíritu". Con ello, se ilusionaron muchos pensando que se lograría un fortalecimiento del "cristianismo". Lo que sí se ha conseguido es un ecumenismo práctico *mayer*.

Más aún, se ha fundado una "*Asistencia-Misereor denia*" que son las más eficaces para colaborar con las otras Iglesias. De ahí, el por qué la Iglesia alemana ha influido tanto en las Iglesias "pobres" de Asia, Africa y Latinoamérica, como se manifestó en el Vaticano III.

Las Iglesias, al revés que los sindicatos, son las únicas que de verdad se han preocupado de los obreros inmigrantes y han sensibilizado la opinión pública y a los responsables de los gobiernos. Son las que de manera más eficaz se han preocupado del Tercer Mundo. Han querido devolver a estos países los favores que los alemanes recogieron de ellos tras su derrota. Y lo hacen precisamente por su cualidad de Iglesia "rica de recursos". Incluso, su situación privilegiada, que en principio debiera rechazarse, puede tener su sentido en cuanto elemento equilibrador frente a la omnipotencia del Estado invasor y en cuanto instrumento de fomento de un recto pluralismo.

5. Sobre Suiza, hizo E. CORECCO una serie de agudas observaciones. En Suiza *se cree más en la democracia*, que en los dogmas de las iglesias, y siempre ha de primar el buen sentido. La mayoría como el poder político y económico era y es el protestante. Sólo ahora, el número preponderante es el de los católicos y es ahora cuando *comienza a manifestarse la "identidad" y "presencia" de la Iglesia católica* (cuatrocientos mil italianos y doscientos mil españoles inmigrantes).

En Suiza hay un déficit cultural católico. En los cantones católicos, nunca se ha creado un organismo intermedio. Pero ahora la Iglesia católica *ha sufrido una ósmosis del "protestantismo"*: los Cantones sólo reconocen un *ente intermedio* como de Derecho público.

Se va viendo necesaria la separación Iglesia-Estado ante estos nuevos fenómenos,

mas la corriente anticlerical se manifestó tan extremosa que, al exigir una separación tan radical como la de Francia de 1905, provocaron la reacción contraria. En efecto, la propuesta de separación con la consecuencia de reducir las Iglesias al mero Derecho privado fue rechazada por dos tercios del pueblo. Ya no podrá plantearse de nuevo hasta pasados 10 años.

Hoy día, menos en dos cantones, las Iglesias tienen el carácter de Derecho público. Mas no en todos ellos gozan, como en Alemania, del derecho de recaudar el impuesto eclesiástico por medio del Estado.

6. Sobre *Italia* resaltó M. BROGLIO, desde el punto de vista socio-político, la anómala situación política de los partidos, en especial el de la Democracia Cristiana, respecto a la cual se está pasando del apoyo en tiempos de Pío XII al actual distanciamiento entre partido e Iglesia.

7. C. CORRAL, con relación a España, matizó que, si se quisiera hablar de la influencia de la Iglesia, habría que distinguir los campos (el interno y el exterior) y los niveles (el de la Jerarquía y el de los fieles en cuanto tales y como ciudadanos). Restringiéndose al campo interno y sólo al nivel de Jerarquía, señaló como cuatro momentos en la actitud de la Iglesia ante el período de transición política.

El primero fue de adhesión al régimen de Franco hasta el Vaticano II, el segundo fue de correcto distanciamiento del mismo; a los que siguieron, respecto a los gobiernos en transición, de discreta cooperación para facilitar la pacífica transformación, y el de neutralidad positiva respecto a la diversidad de los partidos.

8. Por último, G. FELICIANI, con relación a las *Comunidades Europeas*, resaltó el papel que podría representar la Conferencia Episcopal Europea, que como nuevo organismo debe crearse. Lo hizo siguiendo las líneas maestras trazadas por el Nuncio ante aquéllas, Mons. Iginio CARDINALE. Con todo, la creación misma del Consejo Europeo de Episcopados no deja de suscitar una serie de problemas. Uno de ellos afecta a sus relaciones con la S. Sede: ¿a quién corresponde representar los intereses de la Iglesia católica en Europa? El otro concierne al funcionamiento interior: ¿se puede consentir un caudillaje compartido de Alemania-Francia (reservándose, p. e., el secretariado a el episcopado francés conforme al rumoreado arreglo entre Etchegaray y Däner)?

La discusión que se siguió prácticamente entre los profesores asistentes en el aula permitió precisar y ahondar los temas de las intervenciones, como lo hicieron entre otros C. MIRABELLI, como hábil moderador de numerosos "encuentros" interdisciplinarios, ONIDA, GOVERNATORI y UCCELLI. Aun sin el empaque de las grandes Semanas y Simposios, el Seminario resultó, cuando menos, positivo y enriquecedor.

CARLOS CORRAL SALVADOR

## LA XVII SEMANA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO

En la histórica Casa que la Compañía de Jesús tiene en Villagarcía de Campos (Valladolid) tuvo lugar entre el 15 y el 19 de septiembre la XVII Semana Española de Derecho Canónico, con arreglo al siguiente programa:

### *Tema central:*

### NUEVA REGULACION JURIDICA DEL MATRIMONIO EN ESPAÑA

#### I. INTRODUCCIÓN

1. *Situación actual: balance y perspectivas.* Dr. D. Alfonso Prieto Prieto, Catedrático en la Facultad de Derecho de Valladolid.

#### II. DERECHO CANÓNICO

2. *La regulación del matrimonio en el futuro Código de Derecho canónico.* Dr. P. Antonio Leite, S. I., Profesor en la Universidad católica portuguesa (Lisboa) y Consultor de la Pontificia Comisión de revisión del Código.
3. *Regulación procesal general y de las causas matrimoniales en el futuro Código de Derecho canónico.* Dr. D. Manuel Calvo Tojo, Provisor de la Archidiócesis de Santiago de Compostela.
4. *El nuevo sistema matrimonio español y su reflejo en el Registro civil.* Dr. D. Lamberto de Echeverría, Jefe del Departamento de Derecho Canónico "San Raimundo de Peñafort", del C.S.I.C.
5. *El nuevo sistema matrimonial y los españoles en el extranjero.* Rvdo. P. Miguel Angel Chueca, C.M.F., de la Misión Española en París.
6. *Separaciones matrimoniales.* Dr. D. Luis Portero Sánchez, Profesor Agregado en la Universidad de Salamanca.
7. *Las sentencias de nulidad y sus efectos civiles.* Ilmo. Mons. D. León del Amo Pachón, Decano jubilado del Tribunal de la Rota de la Nunciatura española.

#### III. DERECHO CIVIL

8. *El matrimonio en el nuevo Derecho de familia.* Dr. D. José Luis de los Mozos, Catedrático en la Universidad de Valladolid.
9. *El divorcio civil.* Dr. D. Gustavo Suárez Pertierra, Profesor Agregado en la Universidad Complutense de Madrid.

10. *Conflictos de doble matrimonio*. Dr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Catedrático en la Universidad de Navarra (Pamplona).
11. *Tratamiento canónico-pastoral de los divorciados*. Dr. D. José María Piñero Carrión, Provisor de la Archidiócesis de Sevilla.

La concurrencia de semanistas fue elevadísima, la más alta de todas las Semanas celebradas hasta ahora, acercándose a los doscientos participantes.

El acto de clausura tuvo lugar en la Universidad de Valladolid, que había patrocinado la *Semana*, por la intervención del hasta entonces catedrático de Derecho canónico en la misma Dr. D. Alfonso Prieto.

Con el Rector de la Universidad, D. Alfonso Candau, presidieron el acto el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Dr. D. Alejandro Nieto, el Director General de Asuntos Religiosos, D. Eugenio Nasarre, el Secretario del Instituto de Ciencias Jurídicas, D. Primitivo Mariño, y autoridades locales.

El Arzobispo de Valladolid, D. José Delicado Baeza, disertó sobre "El matrimonio en el próximo sínodo episcopal", con gran brillantez.

El acto se cerró con palabras del Director del Departamento, D. Lamberto de Echeverría, del Presidente del Consejo de Investigaciones y del Rector de la Universidad de Valladolid.